

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 2

De **1** de **Febrero** de 2024



Que crea la oficina del Codex Alimentarius Panamá y adopta otras medidas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud, se creó la Comisión del Codex Alimentarius, para la ejecución del Programa Conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias;

Que este programa tiene por objeto proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos, mediante la coordinación de todos los trabajos y acciones sobre normas alimentarias emprendidas por organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y la formalización de normas, mundiales o regionales, para la aceptación de los gobiernos de los Estados miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y/o de la Organización Mundial de la Salud;

Que la República de Panamá es miembro pleno de la Comisión del Codex Alimentarius, y la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias es la agencia gubernamental designada como punto de contacto y ente coordinador, de conformidad con el artículo 126 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997;

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, como ente responsable del Comité Nacional del Codex Alimentarius, ha planteado la necesidad de reestructurar el Decreto Ejecutivo que creó el Codex Alimentarius, y ha solicitado su actualización, así como la inclusión de la creación de la Oficina Nacional del Codex Alimentarius Panamá, cuya propuesta fue elaborada y presentada por los miembros del Comité Nacional del Codex Alimentarius a la debida consideración, dando como resultado la derogación de los Decretos Ejecutivos No. 41 de 20 de noviembre de 2001 y el Decreto Ejecutivo No. 41 de 24 de junio de 2008 y la aprobación de su nueva estructura;

Que mediante Reunión Extraordinaria del Comité Nacional del Codex Alimentarius, realizada el 19 de diciembre de 2023, sus miembros votaron a favor de la actualización del Decreto Ejecutivo del Comité Nacional del Codex Alimentarius y la creación de la Oficina Nacional del Codex Alimentarius de Panamá, dentro de la estructura del Ministerio de Comercio e Industrias,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Oficina Nacional del Codex Alimentarius Panamá, dentro del organigrama de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 2. Se actualiza la estructura del Comité Nacional del Codex Alimentarius.

Artículo 3. La Oficina Nacional del Codex Alimentarius Panamá, será administrada por el Punto de Contacto Codex Alimentarius, quien a su vez fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité Nacional del Codex Alimentarius, el cual deberá tener competencia técnica para realizar trabajos relativos a los temas del Codex Alimentarius.

Artículo 4. La Oficina Nacional del Codex Alimentarius Panamá, tendrá las siguientes funciones:

1. Fungir como punto de contacto del Codex Alimentarius.
2. Coordinar las actividades del Comité Nacional del Codex Alimentarius.

3. Apoyar al Comité Nacional del Codex Alimentarius en la preparación de respuestas a cartas circulares, cuestionarios, encuestas y participación en grupos de trabajos electrónicos y actividades que provengan de la Comisión del Codex Alimentarius, su Comité Ejecutivo y sus órganos auxiliares.
4. Recomendar la conveniencia de la adopción o adaptación de las normas promulgadas por la Comisión del Codex Alimentarius y presentarla ante el Comité Nacional del Codex Alimentarius. Coordinar la difusión, a nivel nacional o sectorial, de las normas y recomendaciones de la Comisión del Codex Alimentarius.
5. Coordinar los trabajos de los subcomités técnicos del Comité Nacional del Codex Alimentarius
6. Coordinar el apoyo a las diferentes autoridades en el desarrollo de la Política de Inocuidad y calidad alimentaria.

Artículo 5. La Oficina Nacional del Codex Alimentarius Panamá, contará con un Comité Técnico Nacional (Comité Nacional del Codex Alimentarius), el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias.
2. Un representante del Ministerio de Salud, principal y suplente, designado por el ministro.
3. Un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, principal y suplente, designado por el ministro.
4. Un representante de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, principal y suplente, designado por el administrador.
5. Un representante de la Universidad de Panamá, principal y suplente, designado por el Rector.
6. Un representante de la Universidad Tecnológica de Panamá, principal y suplente, designado por el Rector.
7. Un representante del Colegio de Asociaciones de Consumidores Organizados de la República de Panamá, principal y suplente, designado por el presidente de su organización.
8. Un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada, principal y suplente, designado por el presidente de su organización.
9. Un representante del Sindicato de Industriales de Panamá, principal y suplente, designado por el presidente de su organización.
10. Un representante de la Cámara Panameña de Alimentos, principal y suplente, designado por el presidente de su organización.
11. Un representante de la Asociación Panameña de Exportadores, principal y suplente, designado por el presidente de su organización.
12. Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá, principal y suplente, designado por el presidente de su organización.

Artículo 6. Los representantes del Comité Nacional del Codex Alimentarius, principal y suplente, participarán de forma activa en las reuniones y deberán tener competencia técnica para realizar trabajos relativos a los temas del Codex Alimentarius. Dichos miembros serán escogidos por la máxima autoridad de la entidad que representan.

Artículo 7. Los miembros del Comité Nacional del Codex Alimentarius participarán en el desarrollo de sus actividades de manera ad-honoren y en representación de sus respectivas instituciones y organizaciones.

Artículo 8. El Comité Nacional del Codex Alimentarius será presidido por el Ministerio de Comercio e Industrias, representado por el Director General de Normas y Tecnología Industrial, o quien este designe.

Artículo 9. El Comité Nacional del Codex Alimentarius Panamá, tendrá las siguientes funciones:

1. Servir como ente consultivo de la República de Panamá en los estudios y acciones que esta lleva a efecto para su participación en las reuniones que convoquen la Comisión del Codex Alimentarius, su Comité Ejecutivo y sus órganos auxiliares.
2. Revisar y evaluar los proyectos de normas alimentarias que, a nivel mundial o regional, propongan la Comisión del Codex Alimentarius, su Comité Ejecutivo y sus órganos auxiliares.



3. Revisar los proyectos de normas elaboradas por los Comités Técnicos Nacionales, y presentar recomendaciones a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, dentro del periodo de discusión pública.
4. Coordinar la preparación de respuestas a cartas circulares, cuestionarios, encuestas y participación en grupos de trabajos electrónicos y actividades que provengan de la Comisión del Codex Alimentarius, su Comité Ejecutivo y sus órganos auxiliares.
5. Evaluar la conveniencia de la adopción o adaptación de las normas promulgadas por la Comisión del Codex Alimentarius.
6. Difundir, a nivel nacional o sectorial, las normas y recomendaciones de la Comisión del Codex Alimentarius.
7. Crear subcomités técnicos nacionales del Codex, con la participación del sector gobierno, academia y sector privado.
8. Ratificar la selección de los representantes oficiales a las reuniones de los diferentes Comités Internacionales del Codex Alimentarius.
9. Asesorar a los entes del Estado en la determinación de las prioridades, directrices o rutas de desarrollo de la calidad e inocuidad de los alimentos.
10. Apoyar a las diferentes autoridades en el desarrollo de la Política de Inocuidad y calidad alimentaria.
11. Dictar su Reglamento Interno y el Manual de Procedimientos, del Comité Nacional del Codex Alimentarius.

Artículo 10. Las normas del Codex Alimentarius, podrán ser utilizadas de referencia, por las autoridades competentes de la República de Panamá, en aquellos casos en que no exista una Norma Técnica o Reglamentación Técnica Nacional específica para un determinado producto alimentario.

Artículo 11. El Comité Nacional del Codex Alimentarius, será el enlace permanente ante la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) en cuanto a normativas del Codex Alimentarius en el país.

Artículo 12. El Ministerio de Comercio e Industrias garantizará el presupuesto para el funcionamiento de la Oficina Nacional del Codex Alimentarius Panamá.

Artículo 13. Las instituciones o entidades que conformen el Comité Nacional del Codex Alimentarius, asignarán los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y asegurarán la participación de sus delegados en las reuniones, talleres y demás actividades de capacitación y actualización a nivel nacional e internacional.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 41 de 20 de noviembre de 2001 y el Decreto Ejecutivo No. 41 de 24 de junio de 2008.

Artículo 15. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículo 110, numeral 1; artículo 184, artículo 186; Ley 23 de 15 de julio de 1997, Título II, artículo 126; Ley 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014; Decreto Ejecutivo No. 40 de 3 de febrero de 2015; Decreto Ejecutivo No. 41 de 20 de noviembre de 2001; Decreto Ejecutivo No. 41 de 24 de junio de 2008 y la Resolución No.126 de 23 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República de Panamá


JORGE RIVERA STAFF
Ministro de Comercio e Industrias

